



**RESOLUCIÓN EXENTA N°:1824/2016**

**MODIFICA RESOLUCIÓN N° 6.342 DE 2011  
EN EL SENTIDO QUE AUTORIZA LA  
MODIFICACIÓN DE ETIQUETA PARA EL  
PLAGUICIDA 3 TAC Y SUSTITUYE SU  
ETIQUETA**

Santiago, 12/ 04/ 2016

**VISTOS:**

El Decreto Ley N° 3.557 de 1980 sobre Protección Agrícola; la Ley N° 20.308, sobre la Protección a los Trabajadores en el Uso de Productos Fitosanitarios; la Ley N° 18.755 Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; la Resolución N° 3.670 de 1999 y sus modificaciones que Establece Normas para la Evaluación y Autorización de Plaguicidas; la Resolución N° 2.433 de 2012 que Delega Atribuciones en Autoridades del Servicio Agrícola y Ganadero; y

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el plaguicida **3 TAC**, se encuentra inscrito bajo la Autorización del Servicio Agrícola y Ganadero N° 2.602, por Resolución del Servicio N° 2.784, de fecha 27 de junio de 2006 y renovado por la Resolución del Servicio N° 6.342, de fecha 20 de septiembre 2011.
2. Que, la Resolución del Servicio N° 3.147, de fecha 09 de julio de 2007, autoriza la ampliación de uso para el plaguicida **3 TAC**.
3. Que, la Resolución del Servicio N° 490, de fecha 30 de enero de 2009, autoriza la ampliación de uso para el plaguicida **3 TAC**.
4. Que, la firma **Avance Biotechnologies, Chile**, RUT N° 77.601.120-7, domiciliada en Santiago, Barón de Juras Reales N° 5.382, Conchalí, representada por el Sr. Juan Manuel Rencores Holley, RUT N° 4.770.755-2, ha solicitado, con fecha 02 de julio de 2015, autorización del Servicio para modificar la etiqueta del plaguicida indicado en el punto N° 1 *supra*, de acuerdo con el artículo N° 18 de la Resolución N° 3.670 de 1999 y sus modificaciones, en la siguiente información:

**A. Área de Identificación del Producto.**

- Se cambia la dirección del fabricante AVANCE BIOTECHNOLOGIES, CHILE S.A., por **Calle Nueva N° 5367 Conchalí – Santiago Chile**.

5. Que, efectuada la evaluación de los antecedentes y los análisis respectivos, éstos demuestran que se cumple con las exigencias establecidas por las normas vigentes.

**RESUELVO:**

1. Modifícase la Resolución del Servicio N° 6.342, de fecha 20 de septiembre de 2011, en el sentido de autorizar la modificación de etiqueta solicitada para el citado producto, sustituyéndose su etiqueta o rótulo por una nueva, que se acompaña en documento adjunto y que forma parte integrante de la presente Resolución.
2. A partir de la fecha de la presente resolución las etiquetas anteriores no podrán ser utilizadas en el envasado de este producto.
3. Esta autorización tiene vigencia hasta el **27 de junio de 2016**.

ANOTESE Y TRANSCRIBASE

**RODRIGO ASTETE ROCHA  
JEFE DIVISIÓN PROTECCIÓN AGRÍCOLA Y  
FORESTAL**

**Anexos**

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
3 TAC MODIFICACION ETIQUETA	Digital			
3 TAC ETIQUETA	Digital			

AAP/JRL/GYB

Distribución:

- Mario Apolonides Stevens Chamorro - Colaborador/a Sección Inocuidad - Or.OC
- Lisetty Del P. Vergara Vergara - Colaborador/a Subdepto. Viñas y Vinos, Inocuidad y Biotecnología - Or.OC

- Oscar Enrique Concha Díaz - Director Regional Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - Or.RM
- RAUL LUNA CATALAN - ASESOR DE REGISTROS ACRES S.A.

División Protección Agrícola y Forestal - Paseo Bulnes N° 140



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección

url:<http://firmaelectronica.sag.gob.cl/SignServerEsign/visualizadorXML/15BA5C0B7BB0FBCC9474856971805A51A1E59AE9>